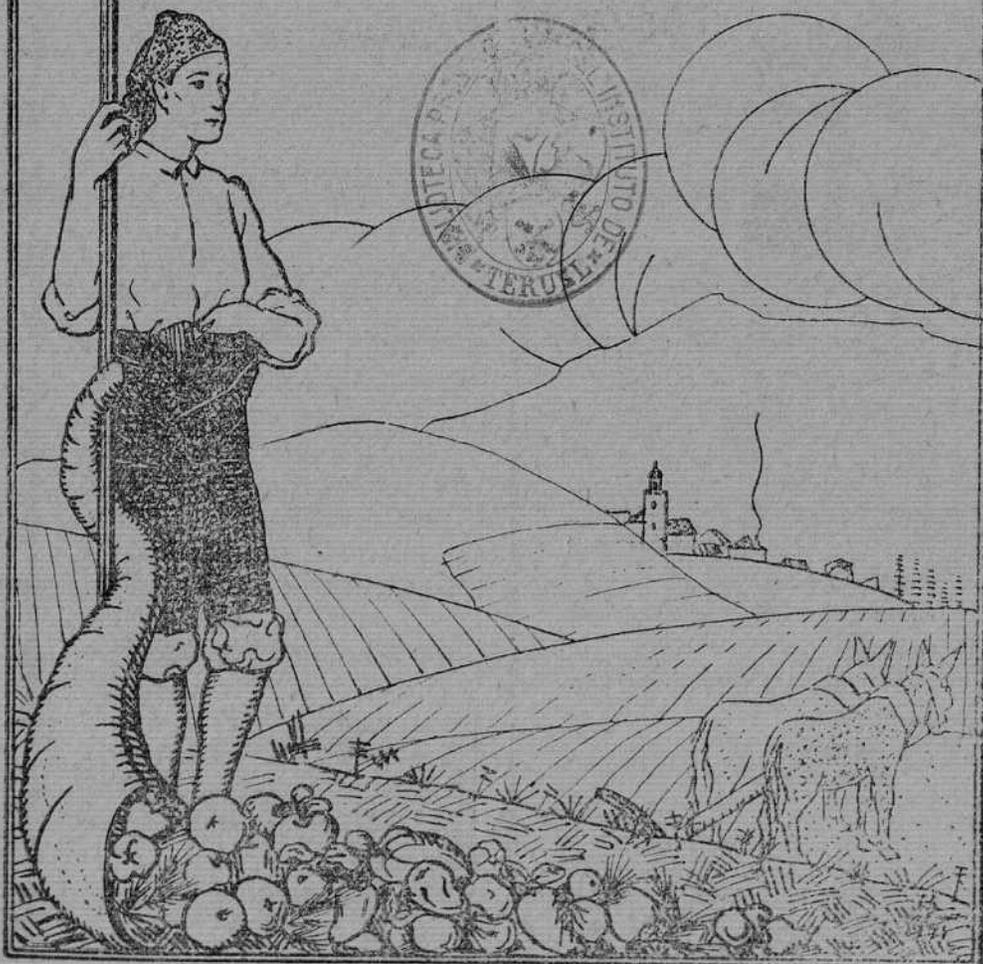


EL LABRADOR



UNO/ POR OTRO/
Y
DIO/ POR TODO/



JOSE ANTONIO NOGUERA S. A.

GRAN VIA, 12-VALENCIA

Telefono, núm. 14.530 Apartado de Correos, núm 9



PROVEEDOR DE LA ASOCIACION DE
LABRADORES Y GANADEROS DEL
ALTO ARAGON

Fábrica de Aceites

Aceite de Coco.
Aceite de Linaza.
Aceite de Ricino.
Aceite de Colza.
Aceite de Mani.
Manteca de Coco, para uso comestible.
Pastas alimenticias para ganado.
Turtos para abonos de Ricino y Colza.
Glicerinas.

Fábrica de Superfosfatos y Productos Químicos

Guano confeccionado marca «La Noguera» para toda clase de cultivo.

Sulfato de Amoniaco. Sulfato de Potasa. Sulfato de Hierro. Sulfato de Cobre. Sulfato de Sosa. Sulfato de Zinc. Nitrato de Sosa. Cloruro de Potasa. Fosfato de Sosa. Bisulfato de Sosa Acido Sulfúrico Acido Clorhídico. Acido Nitrico. Superfosfato de Cal y de Hueso.

GRAN VIA, 12-VALENCIA

ВВЕДЕНИЕ

1. ОБЩИЕ СВЕДЕНИЯ

2. ЦЕЛИ И ЗАДАЧИ

3. МЕТОДИКА ИСПОЛНЕНИЯ РАБОТЫ

ИЗМЕНЕНИЕ

4. РЕЗУЛЬТАТЫ

5. ЗАКЛЮЧЕНИЕ



6. ПРИЛОЖЕНИЯ

7. СПИСОК ЛИТЕРАТУРЫ

AMONIA

ES EN PRIMAVERA

o compruebe por sí mismo

etados.

avencido más!

matamón - Arlabán, 7 - Madrid

Investigaciones:

ZARAGOZA

LOGROÑO

BURGOS

SEVILLA

ooker-17

Coso, 104

Cervantes, 3 y 5

Santander, 3

Paseo Colón, 12

Sulfato de

PARA ABONAR CEREA



Ensayelo este mismo año

los re

!Será Vd. un d

Informes: Sociedad Anónima

Delegaciones

VALENCIA
Pintor Sorolla, 39

BARCELONA
Baimes, 58

CASTELLÓN
Mayor, 40

MÁLAGA
Avda. E. Crooke-18

ΑΓΕΝΣΙΑ

ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ



**INDISPENSABLE
EN TODOS LOS CULTIVOS**



**EL MEJOR ABONO NITROGENADO
Y EL MÁS ANTIGUO**

CORRIENTE.
en sacos de origen de 100 kilos
15-16 por ciento de
NITRÓGENO NÍTRICO
directamente asimilable

**1
SOLO PRODUCTO
2
PRESENTACIONES**

GRANULADO
en sacos de origen de 50 kilos
más de 16 por ciento de
NITRÓGENO NÍTRICO
directamente asimilable

**SOCIEDAD
COMERCIAL DEL**

NITRATO DE CHILE

PI Y MARGALL, 18, MADRID
TELÉF. 94770 Y 94773

AGRICULTORES

¿Quereis ahorrar tiempo y dinero en vuestras faenas agrícolas? No comprar ninguna máquina sin antes **consultar con La Federación Turolense**

que tiene un inmenso surtido de

MAQUINARÍA AGRÍCOLA

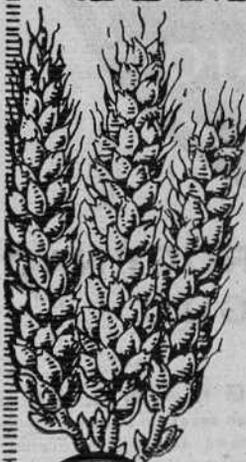
Servicio urgente de mecánicos para reparar averías

**Temprado, 9
y Amantes, 26**

TERUEL

**Apartado 37
Teléfono 96**

NITRATO DE CAL IG



Excelente abono azoado de cobertera,
de efectos muy rápidos, conteniendo

15-16 % de NITRÓGENO
y un 28 % de CAL

(Correspondiente a un 50 % de Carbonato de Cal)

PARA CONSULTAS TÉCNICAS Y MUESTRAS GRATUITAS:

CONSULTORIO AGRONÓMICO

de la

UNIÓN QUÍMICA Y LLUCH, S. A.

VALLADOLID

El 12 de Abril, 2

Representante. **D. JOSÉ CABREJAS-Azoque, 92, Zaragoza**

STICKSTOFF-SYNDIKAT

EL LABRADOR

REVISTA AGRARIA



Organo de la F. T. S. A. C.

Redacción y Administración
Temprado, 11 oo Teléfono 96

Precios de suscripción
3 pesetas año

Año XII



Teruel 31 de Enero de 1933



Núm. 253

XIV ASAMBLEA GENERAL

de Federación Turolense de S. A. C. que se celebrará el 15 de febrero de 1933.

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de Federación Turolense, hace un llamamiento a todos los Sindicatos federados e invita a todos los asociados que agrupa ésta Federación a la Asamblea general ordinaria, que se celebrará con arreglo al programa que oportunamente se enviará a todas las entidades adheridas.

Es imprescindible la concurrencia del mayor número posible de asociados para conocer la buena marcha económica de la Federación, pues cabe a esta Junta Directiva la satisfacción de poder presentar el balance de operaciones, con superavit en todas las secciones que tiene esta entidad y ello es fiel reflejo de la recta administración que lleva este Consejo de los intereses que le habéis confiado.

No podeis excusar vuestra asistencia a la Asamblea, cuando gravitan sobre los labradores problemas de gravedad, entre otros, el del trigo, pues harto cansados estáis de soportar tantas penurias por no poder vender vuestros trigos si no es a precios ruinosos. Precisa la cooperación de todos para vencer és-

tas serias dificultades que tienen apesado al labrador en las garras de la miseria. Y en el camino progresivo de la sindicación hay que continuar cada día con paso más firme, con mayor espíritu social y rigurosa disciplina, hace falta todavía, dar más empuje a esta floreciente agrupación; de vuestra cooperación y celo dependen los frutos y éxitos de la obra. Los cuantiosos beneficios morales y económicos obtenidos en virtud de la sindicación agraria son insignificantes comparados con los que nos proponemos conseguir y estamos persuadidos que hemos de lograrlo, pues para ello contamos con la incondicional adhesión de todos los asociados.

¡Sindicatos federados! envid vuestros representantes a la Asamblea para tratar de los complejos problemas del agro y aportad orientaciones para resolverlos; personaros para convenceros de la labor social que desarrolla la Federación y venid para estrecharos en fraternal abrazo con todos vuestros compañeros que militan por la misma causa. Si así lo haceis, habreis cumplido con vuestro deber y dado prueba de disciplina, entusiasmo y fé por la sindicación agraria.

El día 15 de febrero desea saludaros personalmente en el domicilio social vuestro

CONSEJO DIRECTIVO

LAS JUNTAS PROVINCIALES DE REFORMA AGRARIA

Tres propietarios, tres obreros, elegidos por sus Asociaciones y un propietario de libre designación

A cada entidad se le computan tantos votos como asociados propietarios de más de 50 pesetas de contribución o obreros campesinos declare

Escruta la Junta Provincial del Censo

La «Gaceta de Madrid» inserta el siguiente Decreto de constitución de las Juntas provinciales de Reforma Agraria:

Artículo 1.º Las Juntas provinciales Agra-

rias, a que se refiere la base 10 de la ley de Reforma Agraria, se constituirán en las capitales de todas las provincias españolas, y estarán integradas por un Presidente, tres re-

presentantes de los obreros campesinos y otros tres de los propietarios de fincas rústicas.

Art. 2.º El presidente será nombrado y separado directamente por el Instituto de Reforma Agraria.

Art. 3.º Los vocales representativos serán nombrados en virtud de elección corporativa por las Asociaciones de obreros campesinos y por las de propietarios de fincas rústicas de cada provincia, y su representación durará tres años. En la misma forma, y por igual tiempo, se nombrarán otros tantos vocales suplentes, para la sustitución de los efectivos, en caso de ausencia o enfermedad.

Sueldo y dietas

Art. 4.º Actuará de secretario un funcionario del Estado, Provincia o Municipio, que posea el título de abogado y resida oficialmente en la capital de la provincia, designado y separado libremente por la Junta provincial respectiva.

Art. 5.º Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Case 10 de la ley de Reforma Agraria, formarán parte de dichas Juntas, en concepto de asesores, actuando en ellas con voz pero sin voto, el inspector provincial de Higiene pecuaria y los jefes provinciales de los Servicios Agronómico y Forestal.

Formarán asimismo parte de las Juntas, en igual concepto de asesores, el abogado del Estado y el registrador de la Propiedad de la capital de la provincia.

Art. 6.º El presidente, los vocales y los asesores percibirán dietas por asistencia. El secretario percibirá la retribución que el Consejo ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria señale para cada una de las provincias. Esta retribución será compatible con otro sueldo que perciba el funcionario.

Art. 7.º Los vocales representativos, efectivos y suplentes, se elegirán dentro de los

treinta días siguientes a la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid», formando cada provincia, para los efectos electorales, una sola circunscripción.

Sólo las Asociaciones

Art. 8.º Para la designación de vocales representativos de los propietarios, efectivos y suplentes, tendrán el derecho de elección en cada provincia las Asociaciones de propietarios, agricultores y ganaderos, legalmente constituidas y domiciliadas en la misma.

Dentro de cada Asociación y para estos efectos, sólo tendrán derecho a sufragio activo los asociados que satisfagan contribución total por rústica superior a 50 pesetas anuales.

Art. 9.º Para la designación de vocales representativos de los obreros efectivos y suplentes, tendrán derecho de elección en cada provincia las Asociaciones de obreros legalmente constituidas y domiciliadas en la misma.

En cada Asociación y para estos efectos quedarán excluidos del sufragio activo los asociados que no sean obreros campesinos.

Las mujeres, elegibles

Art. 10. Será elegible todo ciudadano español, varón o mujer, mayor de veintitrés años que se halle en pleno uso de sus derechos civiles.

Art. 11. La elección se verificará en cada Asociación, con arreglo a lo que prevengan sus Estatutos o Reglamentos, en el día que al efecto designen las respectivas Juntas directivas, dentro del término expresado en el artículo 7.º de la presente disposición.

Cada Asociación podrá votar tres vocales efectivos y otros tres suplentes, de los de su clase respectiva.

Certifica el secretario

Art. 12. Terminada la votación en cada Asociación y practicado el correspondiente

escrutinio, se expedirá por el secretario de la misma, con el visto bueno de su presidente una certificación comprensiva de los siguientes particulares:

a) Nombres, objeto y domicilio legal de la Asociación, con expresión de hallarse legalmente constituida, y fecha de la aprobación de sus Estatutos y Reglamentos.

b) Número total de asociados.

c) En las Asociaciones de propietarios, agricultores o ganaderos, número de asociados que sean propietarios de fincas rústicas y que paguen más de 50 pesetas anuales por total contribución rústica.

Y en las Asociaciones de obreros, número de asociados que sean obreros campesinos.

d) Nombre, apellidos y domicilio de las personas que hayan resultado elegidas para las vocalías efectivas y suplentes.

Art. 13. La certificación a que se refiere el artículo anterior se presentará personalmente o se remitirá por correo certificado, antes de finalizar los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta disposición, a la Junta provincial del Censo, no computándose los votos que se consignent en las certificaciones que se reciban después de transcurrido el expresado plazo.

Art. 14. El escrutinio general de cada provincia se verificará en los diez días siguientes al de haber expirado el plazo de presentación de las certificaciones, expresado en el artículo anterior, por la Junta provincial del Censo, la cual, previa resolución de las reclamaciones y protestas formuladas por las Asociaciones o asociados proclamará vocalías efectivas y suplentes a quienes hubiesen obtenido el mayor número de votos computables.

Contra las resoluciones de la Junta provincial del Censo, sólo procederá el recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, que deberá inter-

ponerse en el término de cinco días ante la misma Junta.

Como si todos hubieran votado

Art. 15. Se computará a cada Asociación en el escrutinio:

Si la Asociación fuese de propietarios, agricultores o ganaderos, tantos votos como sea el número de asociados propietarios de fincas rústicas que paguen contribución total por rústicas superior a 50 pesetas.

Y si la Asociación fuese de obreros, tantos votos como sea el número de asociados obreros campesinos.

Art. 16. Si en las certificaciones no se especificase qué nombres se designan para las vocalías efectivas y qué otros para las suplencias, se entenderá que los tres que figuren en primer lugar son votados para las primeras y los siguientes para las segundas.

Art. 17. Del escrutinio general se levantará acta por duplicado, que suscribirán los miembros de la Junta que hubieren concurrido, quedando uno de los ejemplares en poder de la misma y remitiendo el otro al Instituto de Reforma Agraria.

Art. 18. El presidente de la Junta provincial del Censo expedirá en cada caso las correspondientes credenciales a favor de los que hubiesen sido proclamados, poniendo asimismo en conocimiento del presidente de la Junta provincial Agraria el resultado de la elección.

Art. 19. Las vocalías que resulten vacantes, por no haberse obtenido ningún sufragio computable, serán previstas interinamente por designación directa del Instituto de Reforma Agraria, o en la forma que éste determine.

Art. 20. Dentro de los seis días siguientes al del escrutinio general, y previa convocatoria de su presidente, se constituirán las Juntas provinciales agrarias, las que se instalarán provisionalmente en el local de la Au-

diencia que designe el presidente de la misma.

De la constitución se levantará acta, remitiéndose certificación de la misma al Instituto de Reforma Agraria.

Para esta primera sesión de constitución el presidente citará, no sólo a los vocales efectivos, sino también a los suplentes y asesores.

Art. 21. Para que las Juntas provinciales agrarias puedan constituirse, reunirse y tomar acuerdos, será indispensable la asistencia del presidente, dos vocales propietarios y dos obreros. Si no concurriese este número en el día previamente señalado para la celebración de la sesión, bastará para la validez de la constitución y de los acuerdos que se adopten con que al día siguiente se reúnan con el presidente tres vocales de cualquier clase. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos asistentes y, en caso de empate, decidirá el presidente.

Art. 22. El presidente determinará los días en que la Junta deberá reunirse, convocando con cuarenta y ocho horas de anticipación: ejecutará los acuerdos de la misma, ostentará su representación y dirigirá los debates, cuidando de que éstos se mantengan en los términos de corrección y orden debidos. Podrá también limitar el uso de la palabra cuando un tema esté suficientemente discutido y retirársela a los vocales que den motivo para ello por su actitud en el seno de las deliberaciones de la Junta, después de llamarlo al orden por aos veces.

Art. 23. Cuando en las sesiones se trate un asunto que afecte particularmente a uno de los vocales de la Junta, deberá el interesado ser oído en la discusión, pero se abstendrá de tomar parte en la votación.

Facultades

Art. 24. Corresponderá a las Juntas provinciales agrarias:

1.º Resolver en primera instancia los recursos que se interpongan sobre aplicación del principio de retroactividad a que se refiere el párrafo tercero de la base primera de la ley de Reforma Agraria.

2.º Señalar, en los veinte días siguientes a su constitución, para cada término municipal, la extensión superficial a partir de la cual pueda tener lugar la expropiación de cada una de las clases de fincas, en secano y regadío, a que alude el apartado 13 de la base quinta de lo expresada ley, teniendo en cuenta el Censo obrero y las necesidades de cada Municipio.

3.º Proceder inmediatamente a la formación del Censo de campesinos que puedan ser asentados en cada término municipal, con relación nominal y circunstanciada en la que se exprese nombre y apellidos, edad, estado y situación de los relacionanos, de acuerdo con lo establecido en la base 11 de la repetida ley de Reforma agraria.

4.º Tomar posesión de los tierras que hayan de ser objeto de asentamientos levantando el acta correspondiente, previa citación del propietario, salvo cuando esto se realice por un delegado especial del Instituto de Reforma Agraria. Asimismo, las Juntas provinciales presetarán en el Registro de la Propiedad correspondiente, el ejemplar de dicha acta para los efectos de su inscripción.

5.º Proponer al Instituto de Reforma Agraria el levantamiento de los campesinos y Comunidades que procedan con abuso o negligencia, previa justificación de estos extremos en el oportuno expediente.

6.º Instar del Instituto de Reforma Agraria, a solicitud de los Ayuntamientos interesados, la refundición obligatoria del dominio de los bienes rústicos municipales a que alude la base 20 de la ley, a favor de las colectividades, ya se trate de propiedad dividida o desmembrada, como asimismo la liberación, con igual carácter obligatorio, de las

cargas o gravámenes constituidos sobre ellas en favor de particulares o de los pueblos que dificulten la mejor utilización de los predios.

Art. 25 Con la independencia de lo establecido en el presente artículo, las Juntas provinciales elevarán al Instituto de Reforma Agraria cuantos informes le sean solicitados, y ejecutarán, por delegación del mismo, los acuerdos y decisiones que éste comunique a dicho efecto.

Art. 26. Los recursos económicos necesarios para el funcionamiento de las Juntas se satisfarán con cargo al presupuesto del Instituto de Reforma Agraria. >

JUAN GIMENEZ BAYO

ABOGADO

Ainsas, 6

Teruel

Campos Elíseos de Lérida

Hemos recibido dos ejemplares del catálogo que ha publicado este acreditado establecimiento.

En él se describen las diversas variedades de los vegetales que cultiva esta antigua Casa.

Los arboricultores encontrarán en este catálogo cuantas variedades les interesen, además de valiosas enseñanzas de la forma en que conviene efectuar las plantaciones, ingeritos y cuidados de las plantas.

Por ser este catálogo de sumo valor para los que se dedican a la explotación del arbolado y por los interesantes conocimientos que encierran sus páginas, lo recomendamos con todo interés a los agricultores, y a la vez felicitamos al Director de este Centro D. Silvio Vidal Pérez, que con tanto acierto ha sacado a la luz esta obra.

Justicia de Dios

Fué en Málaga. Un mal hombre rompió las piernas al Santo Cristo de Mena. No se contentó el sacrilego con haberlo destrozado; quiso también echarlo al fuego, y cuando fué a cogerlo se le cayó encima la rompió las piernas... ¡por el mismo sitio que él se las había roto al Señor...!

¡Que digan ahora que Dios se duerme!

* *

En Almería pintaron de albayalde la estatua del Sagrado Corazón de Jesús, levantada en la Alcazaba de la ciudad. No contentos con esto quisieron derribarla, y le echaron cuerdas para lograrlo, aunque en vano y cuando más afanados se hallaban en esta operación, rompiéronse las cuerdas, y dos de los que con más furia tiraban, murieron de resultas de la caída, y el que lo pintó se ha vuelto loco.

* *

En Cádiz un sacrilego arrojó a fuego la imagen de la Patrona, la Virgen del Rosario. A los tres días, desesperado por los remordimientos, se tiró de un tercer piso, se rompió las piernas del baquetazo y en el hospital gritaba desesperado:

—Por nueve duros malditos me veo así.

Preguntado por el significado de estas palabras, dijo:

—Nos pagaron a cinco duros por ahora cuando la quema de iglesias y conventos. Nueve duros me dieron, y ya ven cómo estoy.

Lo más triste es que, al fin, desesperado, por no poder sufrir el remordimiento de su mala acción, se suicidó.

* * *

En Málaga, un hombre quiso hacer el guapo y burlarse de Dios, y para ello cogió un crucifijo e hizo como que le daba un vaso de vino, diciéndole al mismo tiempo:

—«Toma, bebe, Cristo; bebe».

Al día siguiente fué ese hombre a una bodega para tresegar el vino de un tonel, y al operar en él, se le vino encima, y lo aplastó, a tiempo que todo el vino se derramó sobre el desdichado, muriendo así ahogado.

Las alteraciones de los huevos

Después de dar unas ideas fundamentales acerca de la formación, constitución y composición del huevo, pasa el autor a estudiar las diferentes causas y motivos de la infección de los huevos. Esta puede ocurrir antes de ser puestos; pero lo general es que sea después y que su origen sean los excrementos de las mismas aves, la tierra, estiércol, etc., cuyos gérmenes penetran en el huevo por los poros de la cáscara.

Investigaciones cuidadosas permiten aceptar como cifra media de infección al del 10 por 100 de los huevos de un gallinero, siendo la yema la más frecuentemente infectada.

Si se exponen huevos frescos a la acción del aire en un cesto, sobre paño limpio y resguardados de la humedad, será fácil conseguir que solo se «envejecen» sin pudrirse, adquiriendo el sabor especial de huevos viejos; más si son atacados por bacterias, en poco tiempo se producen en su interior alte-

raciones importantes, exhalando el olor característico de huevos podridos.

Las alteraciones más frecuentes y que pueden ser descubiertas con el «miraje» de los huevos son:

La licuación de la clara, que se manifiesta por la ondulación de la base de la cámara de aire, y que se observa cuando se sacude el huevo.

La mezcla de la yema y de la clara, el interior del huevo aparece turbio y obscuro, no pudiendo percibir con la debida claridad el contorno de la yema.

El envejecimiento del huevo, que se caracteriza por el aumento del tamaño de la cámara de aire, la disminución del peso del huevo, la licuación de la albúmina y el color amarillento de ésta, el desplazamiento de la yema hacia la parte superior y el olor o viejo que exhala el contenido del huevo.

Las «manchas de humedad», amarillentas o negras.

Los huevos averiados, que se distinguen en podridos rojos, que adquieren este color, y en los cuales la clara y la yema se encuentran mezcladas, y «podridos negros», totalmente opacos, salvo a la altura de la cámara del aire. Estos huevos acaban por despedir un olor pútrido más o menos acentuado.

Los huevos enhomecidos, con manchas en la cara interna de la membrana calcárea, en la capa albuminosa o en la cámara de aire. A la larga, la yema asciende y acaba por adherirse a la membrana calcárea. Estos huevos al romperse, exhalan un olor a moho.

La codiciosidad del huevo, que se manifiesta por manchas grises o amarillo [claro en la capa albuminosa, manchas que, después de cocción se oscurecen.

Los huevos que han experimentado un principio de incubación, los cuales se recono-

cen por un anillo de sangre que aparece en la superficie de la yema.

Los huevos incubados, caracterizados por una gran mancha roja con un punto negro en el centro.

Las estralas o los islotes de sangre que existen en la capa albuminosa de algunos huevos no pueden reconocerse, si el coágulo no es grande o la albúmina no esté coloreada en rojo.

M. CADIOT

La sal y la producción lechera

Se han comprobado distintas veces la influencia que ejerce la sal dada a las vacas para aumentar la producción de leche.

Los casos que vamos a relatar vienen a confirmarlo de nuevo.

Seis vacas sometidas al régimen de pastoreo, completando la alimentación con residuos de la fabricación de cerveza, recibieron cada una, diariamente, 60 o 70 gramos de sal. Al tercer día pudo notarse que comían más a gusto, bebían más y daban una excelente leche que, por cabeza, oscilaba al rededor de dos litros.

Otra experiencia: Dos vacas lecheras sometidas al pastoreo, recibían mañana y tarde alguna cantidad de heno, pero sin adición alguna de sal.

Después de transcurrida la primera quincena, se les suministró alguna cantidad de sal y pudo comprobarse que a los quince días daban un suplemento diario de leche de 1.366 kilos. La dosis de sal, debe limitarse a 12 o 15 gramos diarios por cada 100 Kilos de peso vivo y, en ningún caso, superar de 50 a 60 gramos por cabeza.

Mutua Española de Seguros Agropecuarios

DELEGACION DE TERUEL

Para conocimiento de los lectores de esta revista reproducimos una carta de un mutua-lista, que altamente agradecido ha enviado a esta Delegación de Teruel con carácter particular.

Ha de hacer constar esta Delegación que son innumerables las cartas que en este sentido hemos recibido y que no reproducimos por falta de espacio, y por creerlo innecesario para la propaganda, pues los mejores propagandistas de la Mutua son los asegurados que tienen la suerte de conocerla por las indemnizaciones recibidas.

La carta recibida, de don Manuel Hernández, dice así:

«Pozondón, 26 enero 1933

Señor delegado de la Mutua de Seguros Agropecuarios de esta provincia.

Teruel

Muy señor mío: Quedo enterado de que me corresponde percibir 1.897'88 pesetas de la indemnización por daños ocasionados por el pedrisco en mis cosechas aseguradas en 1932, cuya cantidad espero ingrese en la cuenta corriente de don José Millán Lacruz, del Banco de Aragón.

No se como manifestar a usted el agradecimiento tan grande que tengo de la «Mutua Española de Seguros Agropecuarios» pues me ha liquidado muy bien pagándome el 100 por 100.

De mil gracias al director y usted las reciba de su afmo. s. s.

q. e. s. m.

Manuel Hernández.»

Empleo de la Cal en Agricultura

La cal en agricultura tiene, entre otros dos papeles importantes bajo el punto de vista químico o sea de la alimentación de la planta el uno, y como enmienda física el otro.

Bajo el punto de vista de la alimentación, puede decirse que todas las tierras, tienen cantidades más que suficientes, sobrados, y por tanto, este aspecto no puede ni debe preocuparnos.

Como enmienda física es otra cosa, y en efecto, hay casos en que es preciso aportar al suelo cantidades de este elemento y en otras ocasiones, su empleo es aconsejable en determinadas circunstancias. Vamos a ver si explicamos de una manera clara, los diferentes casos que pueden ocurrir.

Cuando la tierra tiene cantidad suficiente de cal, es inútil indicar que su empleo, y la de ningún producto que en forma activa lleve este elemento en su composición; es aconsejable por ninguno de los conceptos. Ahora bien, cuando la tierra es sumamente pobre en cal, ¿es siempre conveniente esparcir cal? ¿en que forma debe echarse?. Estos son dos puntos concretos que conviene aclarar de una manera terminante.

Si una tierra es pobre en cal, y su empleo es francamente necesario, no es bastante esparcir abonos calizados, es decir aquellos que además de otro elemento (por ejemplo ácido fosfórico, nitrógeno, etc..) contienen cal en su composición, pues la cantidad que llevan es insignificante. Entonces, es preciso tirar la cal en forma de cal viva, corriente, cuyo coste es muy pequeño y en cantidades

no inferiores de 300 a 400 kilos por hectárea y año, o mejor, encaladuras de 1.500 a 2.000 kilos por hectárea, cada 4 o 5 años.

Pero, tirando cal solamente, no resolvemos el problema de mejorar la tierra. Cuando se decide uno a tirar cal o abonos que la contengan, es absolutamente necesario disponer de basura o estiércol, para esparcir en cantidades convenientes, por lo menos cada 4 años. Si no se dispone de estiércoles, hay que renunciar a las ventajas que la cal pueda reportar en los casos en que, por su pobreza el suelo la pide. De igual manera que hay que renunciar también, al empleo de todos los productos que este elemento entre en su constitución.

La razón es muy sencilla: la cal obra de manera muy energética, quemando, destruyendo o mineralizando la materia orgánica del suelo. Esta materia orgánica, es aportada casi exclusivamente por el abono llamado natural, o sea el estiércol. Una tierra que no contiene materia orgánica, no puede mantener lo que se llama la vida microbiana, que es lo que bien pudiéramos llamar la energía vital de la tierra, y en lo que se funda principalmente su capacidad o incapacidad de producir, puesto que los micro-organismos microbios, y bacterias, que pululan por el suelo, al no encontrar la materia orgánica desaparecen, convirtiendo una tierra de labor en un terreno incultivable e improductivo. Pero eso, dice un refrán antiguo, que: «La cal enriquece al padre y empobrece a los hijos». Lo que quiere decir que si bien es cierto que, con el empleo de la cal puede aumentarse el primer año la cantidad de cosecha, en virtud de las reservas naturales del suelo, en los años sucesi-

Reducción del coste de producción mediante el abonado con nitrógeno

Producir barato para establecer lo más ventajosamente posible el precio de venta de la mercancía y dominar el mercado; esta es la constante preocupación de los directores de todas empresas.

En la agricultura, que es a su vez una empresa con todas sus

vos, en cuanto estas se agotan, las cosechas se verán considerablemente reducidas.

En consecuencia, lo mismo que una persona que padezca de úlcera de estómago y a la vez de un catarro, a pesar de estar indicado para la tos los compuestos a base de creosota, como este producto llevaría al individuo la muerte, por su dolencia ulcerosa, tiene que resignarse o curar la tos por otro procedimiento, pero de ninguna manera ingerir en su estómago productor con creosota; igualmente, el agricultor que no disponga de abundantes cantidades de estiércol, tiene que resignarse, aunque cuando conviniera su empleo, a no utilizar en sus tierras calni ningún producto que la contenga, si no quiere a la larga: convertir sus tierras en suelos completamente mineralizados, exento de materia orgánica, o lo que es lo mismo en suelos inservibles para el cultivo.

LUIS MOTEAGUDO

PERITO AGRICOLA

Madrid, Diciembre 1932.

peculiaridades características, debe encontrarse el camino conveniente para reducir el coste de producción a fin de que la venta de los productos obtenidos deje siempre un margen suficiente de beneficios y sea bastante grande el abaratamiento de aquellos.

Como que los gastos de laboreo de la tierra y siembra, por unidad de superficie, son fijos, hemos de esforzarnos, en aumentar el rendimiento por unidad de superficie, lo cual sólo es posible empleando convenientemente los abonos artificiales, es decir, haciendo una selección concienzuda de los abonos nitrogenados del comercio, puesto que, ante todo, son estos abonos los que contribuyen al rápido desarrollo de las plantas y al crecer el tronco de las mismas es mayor el número de espigas por grano de simiente. Es cierto que también contribuye a conseguir este resultado la clase de semilla empleada, pero sobre este punto trataremos en otra ocasión.

Si las dos principales materias nutritivas, el ácido fosfórico y la potasa, contribuyen energicamente a asegurar un

El valor del Nitrato de Sosa está siempre relacionado con su riqueza en Nitrato Nítrico.

Hasta que el Nitrato de Sosa ARCADIAN llegó al mercado, no habían podido emplear los agricultores un Nitrato de tanta graduación. Lo garantizamos de 16 grados mínimun de Nitrógeno Nítrico, pero como sus análisis llegan hasta 16,47, comparado por unidad de riqueza es el más barato.

Gran contenido de Nitrógeno.

Más barato aun pagando mayor precio que otros Nitratos.

COMPañIA PENINSULAR DE COMERCIO S. A.

Concesionaria exclusiva para España de
Aikam (London) Lid. Alarcón, 12. - Madrid.

Almacenes:

**Bilbao - Santander - Málaga - Barcelona
Tarragona - Valencia - Avilés - Cartagena**

UN ABONO MARAVILLOSO

El Sulfato GRANULADO, fabricado por la Compagnie Néerlandaise de L'Azote en su fábrica de Sluiskil, se distribuye tan fácilmente que en América lo hacen incluso por vía aérea, pero siempre da un excelente resultado por su extraordinaria riqueza. 20,80 por 100 mínimun garantizado.

Compañía Peninsular de Comercio S. A.

Concesionaria exclusiva para España:

Alarcón, 12.—Teléfonos 14146-13554.

Madrid

ALMACENES:

**Pasajes - Bilbao - Santander - Málaga - Cartagena
Alicante - Valencia - Cullera - Gandía - Castellón
Tarragona - Barcelona.**

Elaboración especial de vino blanco dulce
para el Santo Sacrificio de la Misa

LOIDI Y ZULAICA

SAN SEBASTIAN

Casa Central, Idiáquez, n.º 5

TELEGRAMAS: LOIDI

Fundada el año 1875

Bodegas de elaboración en Alcázar de San Juan (Ciudad Real)

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos, con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos señores Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Valencia, Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Salamanca, Santander, Segovia, Avila, Ciudad Rodrigo, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), Rdo. P. Dr. Eduardo Victoria S. J. Director del Instituto Químico de Sarriá (Barcelona), etc., etc.

Proveedores de Cooperativas de Montepíos Diocesanos, Catedrales, Seminarios, Parroquias, Comunidades Religiosas, Sindicatos Agrícolas Católicos, etc., etc.

Exportación a Ultramar. Envío gratuito de muestras citando este número de «EL LABRADOR»

¡LABRADORES!

La defensa moral y económica de la agricultura depende de todos y cada uno de ellos agricultores. Nada más eficaz que cooperando en las imposiciones de la **Caja Central de Ahorros y Préstamos de la Federación**, cuyos ingresos se destinan exclusivamente a facilitar a los labradores sindicados con *responsabilidad solidaria*: abonos, maquinaria, semillas, etc., y también concediéndoles préstamos con garantía prendaria para remediar sus menesteres, otras veces gestionando la adquisición y parcelación de grandes fincas rústicas entre sus afiliados.

Conviene ser imponente de la Caja Central: 1.º Porque abona intereses superiores a ningún Banco. 2.º Porque este dinero se dedica exclusivamente para la agricultura y 3.º Porque el dinero impuesto en la Federación está avalado con las máximas garantías según prevén sus Estatutos,

LA CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRÉSTAMO DE LA FEDERACIÓN

ABONA A LAS IMPOSICIONES

En cuenta corriente cuatro	por ciento
A un año	cuatro y medio por ciento
A cinco años	cinco por ciento

SOCIEDAD ANONIMA AZAMON

ARLABÁN, 7
MADRID

AGENCIA
DE
PROPAGANDA
PINTOR SOROLLA, 39
VALENCIA

VENTA EN TODOS
LOS ALMACENES Y
DEPOSITOS DE ABONOS

FOLLETOS CON INSTRUCCIONES GRATIS



EL NITRO-CAL-AMON
NO ES UN SUBSTITUTIVO.
TIENE MÉRITOS PROPIOS.
DE IGUAL EFICACIA TANTO EN
TIEMPO HÚMEDO COMO SECO.

EL SULFATO DE AMONIACO
ES EL FERTILIZANTE NITROGENADO
AMONICAL POR EXCELENCIA, LO MISMO
SI SE EMPLEA SOLO QUE SI FORMA
PARTE DE TODO ABONO COMPUESTO.

Campos Eliseos de Lérída

Gran Centro de Producciones Agrícolas

Casa fundada en 1864

Sucesor: **D. SILVIO VIDAL PEREZ**

Perito Agrícola

Diploma de proveedor efectivo de la Asociación de Agricultores de España, Centros Agronómicos, Sindicatos y Confederaciones Agrícolas.

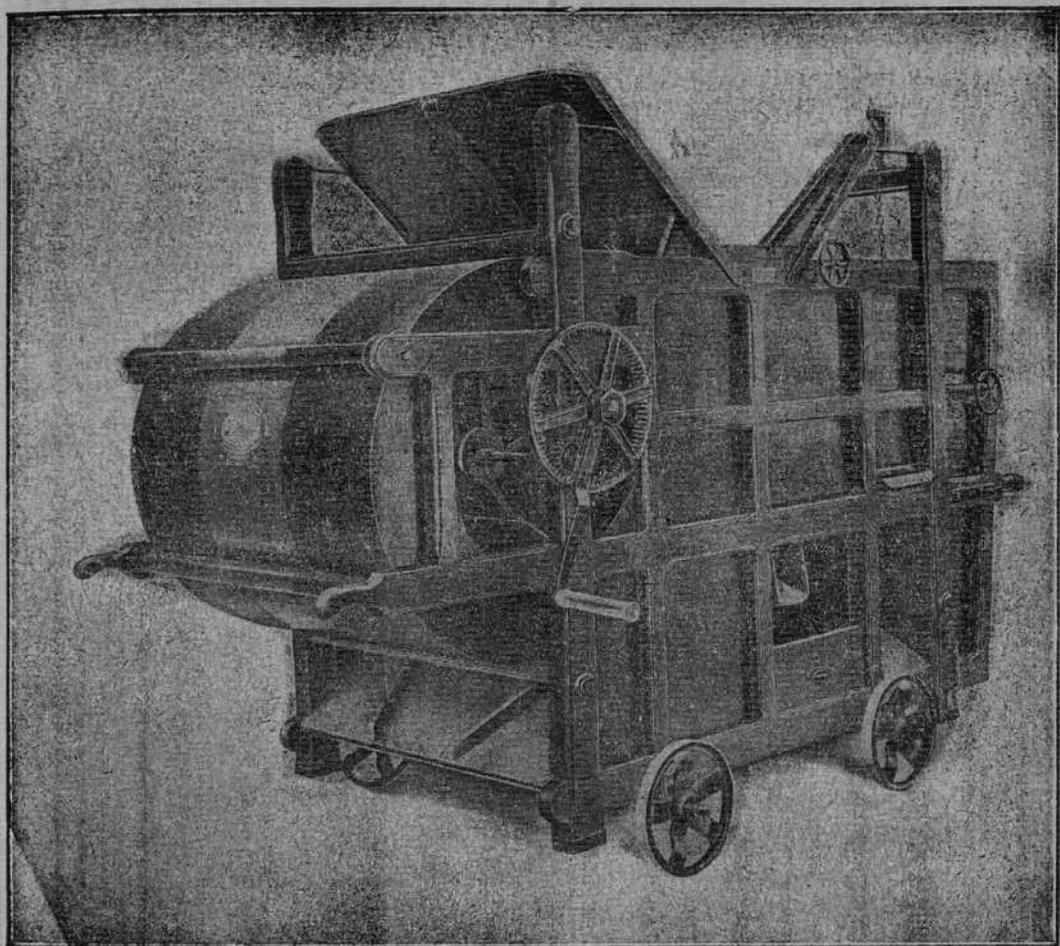
Especialidades que recomienda esta antigua y acreditada casa

ARBOLES FRUTALES } De las especies y variedades más superiores que se cultivan con garantía de éxito.

Importantes existencias en Almendros «Desmayo» y Olivos «Arbequines»

ARBOLES FORESTALES.—ARBUSTOS.—CONIFERAS.—ROSALES
VIDES AMERICANAS

Es gratuita la remisión de catálogos



BALLESTEROS

AVENTADORAS SIN RIVAL

UN MODELO PARA CADA CASO

Asde más fuerte construcción

Las de más suave funcionamiento

Las de mejor presentación

Las de mayores rendimientos

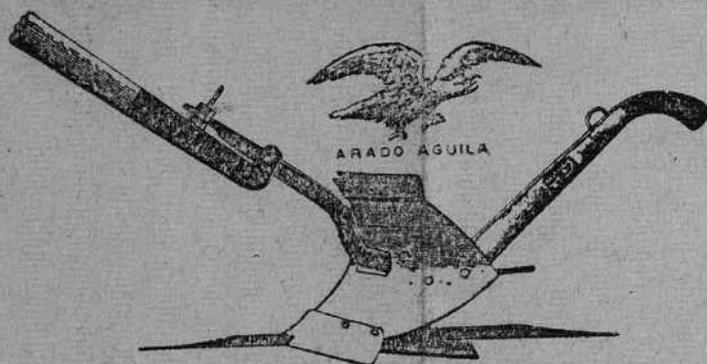
Las que ejecutan el trabajo con mayor limpieza

Asombrosos resultados! Miles de agricultores lo afirman

SITIOS LOS ALMACENES DE VENTA Y EXPOSICION EN EL
DOMICILIO DE LA **FEDERACIÓN DE TERUEL-TEMPRADO**, N.º 11

Fernando Díaz

—Constructor de Herramientas Agrícolas—
CALATAYUD Paseo de la Estación-Tlf. 66



PESO

27

kilos

Con solo ver el arado *AGUILA* premiado en el *Concurso Agrícola de Zaragoza de 1910* queda plenamente probada su sencillez con patente de invención por 20 años, tipo moderno y especial creación de la casa que ha tenido una estupenda aceptación en todas las regiones agrícolas de España.

El arado *AGUILA* es de lo más moderno y sencillo que se construye.

Es, sin disputa ninguna, el arado más sencillo, más sólido y más perfecto que se conoce entre todos los giratorios siendo manejado por dos caballerías aunque sean de poca fuerza.

MOTOR FORD COMPANNY—S. A. F.

BARCELONA

Agente oficial en esta comarca.

Fernando Díaz.

Todo falsificador será castigado con todo rigor de la ley
**Depósito para los sindicatos en la Federación
Turolese de S. A. O. Temprado, 9-TERUEL**